

**H. XXXVI Ayuntamiento de
Tecuala, Nayarit**

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de
Tecuala, Nayarit**

Artículo 40.- Corresponde a la Dirección Municipal de Protección Civil, coordinar las funciones en materia de Protección Civil, en específico las que le encomiende el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Son atribuciones de la Dirección de Protección Civil y Bomberos las siguientes:

I.- Proponer a la administración municipal las acciones tendientes a promover e instaurar programas de prevención y auxilio en casos de desastre con el objeto de evitar, mitigar y atender los efectos destructivos de las calamidades que se presenten;

II.- Elaborar el programa municipal de Protección Civil que apruebe el Ayuntamiento;

III.- Mantener actualizados el Atlas de Riesgo del municipio para la prevención, protección y salvaguarda de las personas, bienes públicos y privados y del entorno, frente a posibilidades de desastre producido por causas de origen natural o humano;

IV.- Establecer los mecanismos de coordinación dentro del Sistema Estatal de Protección Civil;

V.- Organizar las actividades del Consejo Municipal de Protección Civil;

VI.- Requerir la ayuda del gobierno federal o estatal en casos de que los desastres superen la posibilidad de respuesta municipal;

VII.- Establecer y promover la capacitación y actualización permanente de los grupos voluntarios e individuos que participen en el Sistema Municipal de Protección Civil;

VIII.- Contribuir a la constitución de los comités de auxilio y prevención en el Municipio;

IX.- Establecer sistemas de comunicación permanente con organismos especializados en la vigilancia de fenómenos meteorológicos;

X.- Evaluar la magnitud de los desastres ocurridos en el municipio y la región;

XI.- Elaborar un sistema de información que comprenda directorio de personas, instituciones, inventarios de recursos, mapas de riesgo y archivos históricos respecto de desastres ocurridos en el municipio y la región;

XII.- Llevar a cabo, en coordinación con las autoridades competentes, cursos, ejercicios, y simulacros que permitan mejorar la capacidad de reacción de los participantes en casos de desastre.

XIII.- Emitir órdenes de visita para la vigilancia, verificación e inspección del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Bahía de Banderas.

XIV.- Autorizar a los inspectores que realicen funciones de vigilancia, verificación e inspección, para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Bahía de Banderas.

XV.- Proponer al Presidente Municipal la reglamentación sobre protección civil y la estructura administrativa y presupuestal que se requiera, y

XVI.- Las demás que determine el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.